

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO NO. SE/626/24

Asunto: Consulta relacionada con el Voto Anticipado

Santiago de Querétaro, Qro., 07 de marzo de 2024

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY

Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
Instituto Nacional Electoral

PRESENTE

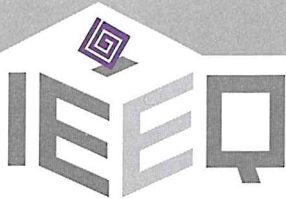
Anteponiendo un afectuoso saludo, tomando como base el artículo 37, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral,¹ amablemente solicito de su valioso apoyo, a efecto de remitir el presente oficio a la Comisión correspondiente, para que brinde respuesta a la consulta que a continuación se formula relacionada con el **Voto Anticipado**²:

Contexto.

1. La participación de la ciudadanía en la toma de decisiones, a través del ejercicio de su derecho al voto activo, es el elemento fundamental de la democracia para garantizar la renovación de los cargos públicos y lograr la legitimidad de quienes los ejercen.
2. Con lo anterior, se evidencia la importancia que tiene el derecho al voto y la obligación que tenemos, como operadores de la norma, de garantizar su ejercicio de manera universal, libre, secreta, directa, personal e intransferible, como garantías del sistema electoral para la renovación de los cargos públicos, en congruencia con lo mandatado por los artículos 116 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ En lo sucesivo: INE.

² En lo sucesivo: VA.

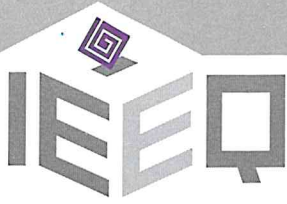


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

3. De esta forma, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, reconoce la voluntad y determinación de quienes integran el Instituto Nacional Electoral por diseñar e implementar nuevos mecanismos para la maximización de los derechos político-electorales; como el Voto Anticipado, que permite a la ciudadanía que por alguna limitación física o discapacidad, se encuentre imposibilitada para acudir a la casilla el día de la Jornada Electoral, pueda votar de manera previa.

Antecedentes.

4. El suscrito, en fecha 13 de diciembre de 2023, formulé consulta para conocer, entre otros planteamientos, la fecha de suscripción de la adenda al anexo técnico relacionada con VA, misma que, en su oportunidad, fue respondida por el área correspondiente, en el sentido de que se formalizaría dicho instrumento jurídico a la brevedad.
5. En fecha 14 de febrero del año en curso, el suscrito, presenté una segunda consulta para conocer la fecha de suscripción de la adenda relacionada con la temática materia del presente recurso, así mismo, se consultó si el INE prevé algún mecanismo para garantizar la secrecía del voto de personas electoras en municipios y distritos locales con bajo número de personas inscritas en el listado nominal de electores VA. Lo anterior, derivado del análisis que esta autoridad electoral realizó al caso específico de Querétaro y la problematización que en puntos subsecuentes se explica.
6. Dicha consulta fue respondida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales mediante los diversos INE/DEOE/0329/2024 y Nota: INE/DERFE/STN/SPMR/118/2024, respectivamente. Señalando grosso modo que, el procedimiento para escrutinio y cómputo se realizará conforme al Modelo de Operación VA y, por otra parte que, el listado se generará en términos de lo establecido en los Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023-2024.
7. Bajo esa tesitura, mediante oficio P/078/24 de fecha 27 de febrero de los corrientes, la Consejera Presidenta de este Instituto, solicitó el apoyo del Titular de la Unidad



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

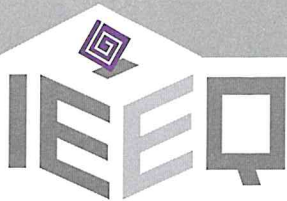
Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para concertar una reunión de trabajo entre personal del IEEQ y del INE, con el objetivo de intercambiar puntos de vista, información relevante, así como plantear diversos escenarios y propuestas para la correcta implementación del VA durante los próximos comicios en el estado de Querétaro, relacionadas con la secrecía del voto y, considerando para tal efecto, las consultas presentadas.

8. La reunión de trabajo tuvo verificativo el 04 de marzo de los corrientes y, derivado de la solicitud realizada a este Instituto para presentar por escrito una propuesta de solución concreta, es que se presenta el siguiente planteamiento:

Secrecía del sufragio en modalidad VA.

9. De la revisión de los Lineamientos VA y Modelo de Operación VA, se advierte que no se cuenta con un mecanismo que garantice la secrecía del voto en municipios o distritos locales con un bajo número de personas inscritas en el Listado Nominal de Electores de Voto Anticipado³.
10. En ese sentido, el estado de Querétaro cuenta con distritos electorales uninominales y municipios con, inclusive, una o dos personas en el supuesto previsto por el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que, eventualmente, integrarán el LNE VA, es decir, en diversos municipios y distritos locales, pocas personas electoras votarán de manera anticipada, lo que quedará asentado en el acta respectiva, pudiendoles relacionar con el sentido del voto, violentando la secrecía del mismo.
11. Situación que no se presenta para el INE, pues el universo de personas que integran el LNE VA de los 6 Distritos Electorales Federales en Querétaro resulta mayor, por lo tanto, no existe el riesgo de violar la secrecía del sufragio, ya que las personas que ejerzan su derecho al voto por esta modalidad en elecciones federales no podrán ser identificables.

³ En lo sucesivo: LNE VA.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

12. Sumado a lo anterior, pese a que el LNE VA no les será entregado a los partidos políticos, si tendrán conocimiento de su contenido durante el periodo considerado para revisión, mismo que comenzó el pasado 01 de marzo, además, durante el escrutinio que se realizará por el funcionamiento de las Mesas de Escrutinio y Cómputo de VA, en cumplimiento al Modelo de operación VA que establece en su apartado VII.5 Escrutinio y cómputo en las MEC VA, punto 8:

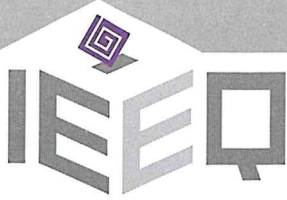
“La presidencia de la MEC VA mencionará en voz alta el nombre y distrito electoral federal de procedencia de la persona de voto anticipado cada que abra un SPES VA”, al mismo tiempo, el secretario o secretaria buscará dicho nombre en la LNE VA de escrutinio y cómputo correspondiente para ser confirmar verbalmente que dicha persona emitió su voto...”

13. De esta manera, la materialización del ejercicio del derecho al voto activo de manera anticipada podría vulnerar la secrecía del mismo, pues las personas referidas en el numeral que antecede, serían fácilmente identificables y, con ello, la preferencia de su voluntad a través del sufragio

Planteamiento de la consulta.

14. Con el objetivo de proteger la secrecía del voto de las personas que lo ejerzan de manera anticipada, como garantía *sine qua non* el sistema electoral asegura la participación de la ciudadanía en los comicios de manera libre, se formula el siguiente planteamiento:

¿Es posible que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determine que, para el caso de entidades federativas con pocas personas inscritas en el Listado Nominal VA, los votos de las elecciones locales de VA, sean ingresados en las urnas durante la jornada electoral y contabilizadas en el cómputo y escrutinio en casilla para garantizar la secrecía del mismo?



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

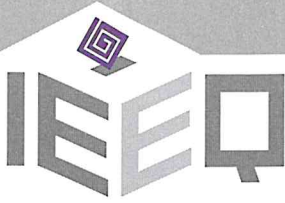
En caso de que la respuesta sea afirmativa, se propone el siguiente procedimiento:

- a) El INE remitirá al IEEQ, a más tardar el 21 de mayo de 2024, la relación con el número de votos por municipio, distrito federal y local, así como la sección electoral a la que pertenecen.
- b) El IEEQ aprobará mediante acuerdo, la relación de casillas y número de SV L que se recibirán, así como la Mesa Directiva de Casilla mas cercana al domicilio del consejo respectivo, que recibirá el sobre y lo ingresará en la urna correspondiente. Lo que se hará del conocimiento de Partidos Políticos, Candidaturas Independientes, Consejos IEEQ, Consejos Distritales del INE y de las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla⁴ que recibirán SV L.
- c) El 25 de mayo de 2024, en cumplimiento al acuerdo señalado en el inciso b), los Consejos Distritales del INE en la entidad, entregarán los sobres que contienen los votos locales⁵ al Consejo Municipal o Distrital ⁶respectivo del IEEQ.
- d) Los sobres que contienen los votos locales serán entregados a las presidencias de MDC durante la Jornada Electoral señaladas en el acuerdo que apruebe para tal efecto el IEEQ.
- e) El Consejo Distrital o Municipal respectivo, designará a una comisión de dos personas, entre las que debe incluirse, cuando menos, a una consejería electoral, para realizar la entrega referida en el inciso que antecede.
- f) La comisión designada podrá ser acompañada por representaciones de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes acreditados ante el consejo respectivo.
- g) Al llegar a la casilla, se informará a la Presidencia de la misma sobre la entrega del SV L, quien procederá a su apertura, de manera inmediata, garantizando la secrecía del mismo y procederá a ingresarlo en la urna local correspondiente.
- h) El Secretario de MDC dejará constancia en la hoja de incidentes y en el Listado nominal de electores asentará cuantos votos fueron recibidos por la modalidad de VA, en concordancia con el acuerdo de referencia señalado en el inciso b).
- i) Se levantará acta circunstanciada del procedimiento antes descrito.

⁴ En lo sucesivo MDC.

⁵ En lo sucesivo SV L.

⁶ Consejos IEEQ.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

La propuesta presentada, tiene como objetivo abonar a la construcción de nuevos mecanismos para lograr el ejercicio de los derechos político-electorales de todas las personas.

Al respecto y para lograr la progresividad de los derechos humanos, se requiere de esfuerzos institucionales que permitan unir el discurso con la acción y concebir aspectos procedimentales como herramientas que deben adecuarse a la realidad social para dotarles de sentido y abonar a la consolidación de una democracia sustantiva; ponderando el principio constitucional de la secrecía del voto de personas en el supuesto del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por encima de la norma que circunscribe a que las personas votantes deben ejercer su derecho al voto activo en la sección electoral que les corresponda.

Sin más por el momento, agradeciendo por sus amables atenciones, me reitero a la orden.

Atentamente

Tu participación hace la democracia

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, C.
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

C.c.e. M. en A.P. Grisél Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta del Consejo General.- IEEQ.
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos
Locales.- INE
Mtra. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejcutiva.- INE.
Mtra. Clarissa Oviedo García, Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.-
IEEQ.
Archivo.

JUHC/rgsr



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE

Me refiero al oficio SE/626/24, signado por el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), recibido en esta Dirección Ejecutiva el 8 de marzo de 2024 por conducto del folio SIVOPLE CONSULTA/QRO/2024/3, mediante el cual consulta:

[...]

Planteamiento de la Consulta

14. Con el objetivo de proteger la secrecía del voto de las personas que lo ejerzan de manera anticipada, como garantía sine qua non el sistema electoral asegura la participación de la ciudadanía en los comicios de manera libre, se formula el siguiente planteamiento:

¿Es posible que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determine que, para el caso de las entidades federativas con pocas personas inscritas en el Listado Nominal VA, los votos de las elecciones locales VA, sean ingresados en las urnas durante la jornada electoral y contabilizadas en el cómputo y escrutinio (sic) en casilla para garantizar la secrecía del mismo?

En caso de que la respuesta sea afirmativa se propone el siguiente procedimiento:

- a) El INE remitirá al IEEQ, a más tardar el 21 de mayo de 2024, la relación con el número de votos por municipio, distrito federal y local, así como la sección electoral a la que pertenecen.
- b) El IEEQ aprobará mediante acuerdo, la relación de casillas y número de SV L que se recibirán, así como la Mesa Directiva de Casilla más cercana al domicilio del consejo respectivo, que recibirá el sobre y lo ingresará a la urna correspondiente. Lo que se hará del conocimiento de Partidos Políticos, Candidaturas Independientes, Consejos IEEQ, Consejos Distritales del INE y de las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla que recibirán SV L.
- c) El 25 de mayo de 2024, en cumplimiento del acuerdo señalado en el inciso b), los Consejos Distritales del INE en la entidad entregarán los sobres que contienen los votos locales al Consejo Municipal o Distrital respectivo del IEEQ.
- d) Los sobres que contienen los votos locales serán entregados a las presidencias de MDC durante la Jornada Electoral señaladas en el acuerdo que apruebe para tal efecto el IEEQ.
- e) El Consejo Distrital o Municipal respectivo, designará a una comisión de dos personas, entre las que debe incluirse, cuando menos, a una consejería electoral, para realizar la entrega referida en el inciso que antecede.
- f) La comisión designada podrá ser acompañada por representaciones de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes acreditados ante el consejo respectivo.
- g) Al llegar a la casilla, se informará a la Presidencia de la misma sobre la entrega del SV L, quien procederá a su apertura, de manera inmediata, garantizando la secrecía del mismo y procederá a ingresarlo en la urna local correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- h) *El Secretario de MDC dejará constancia y en el Listado nominal de electores asentará cuantos votos fueron recibidos por la modalidad de VA, en concordancia con el acuerdo de referencia señalado en el inciso b).*
 - i) *Se levantará acta circunstanciada del procedimiento antes descrito.*
- [...]"

Al respecto con fundamento en lo que dispone el artículo 37, numeral 2, inciso d) del Reglamento de Elecciones, le solicito ser el conducto para hacer del conocimiento del IEEQ, que esta Dirección Ejecutiva se encuentra facultada para emitir la respuesta a su consulta.

En este contexto, primero, es conveniente precisar que, en el numeral 8 de los Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 (Lineamientos), aprobados el 20 de julio de 2023 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), mediante el Acuerdo INE/CG436/2023; así como en el segundo párrafo del apartado IV del Modelo de Operación para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 (Modelo de Operación), aprobado por el Consejo General por conducto del Acuerdo INE/CG528/2023 del 8 de septiembre de 2023; se faculta a las comisiones del Consejo General para que analicen y resuelvan de manera definitiva las situaciones no previstas en los documentos normativos referidos; lo cual, no se actualiza en la consulta que nos ocupa, dado que esta versa sobre situaciones previstas en los documentos rectores emitidos para la implementación de esta modalidad de votación.

Adicionalmente, el numeral 77 de los Lineamientos, y el numeral 1 del apartado V.4. del Modelo de Operación, determinan que las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado (MEC VA), son los órganos facultados para contar los votos emitidos por la ciudadanía que conforma la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.

Es importante establecer que, el apartado VI.2. del Modelo de Operación, indica que las Personas con Voto Anticipado dispondrán libremente, por sí mismas o con apoyo de alguna persona de su confianza que cohabite en su domicilio, de un espacio dentro de su domicilio para emitir su sufragio y que dispondrán de una mampara especial para el efecto; además que, emitida su votación doblará las boletas y las introducirá en el SV F o SV L según corresponda, para enseguida sellar los sobres e introducirlos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

en el Sobre Paquete Electoral de Seguridad Voto Anticipado, sellará éste y colocará su firma y/o huella en el mismo.

En el mismo sentido, como ya se le contestó al IEEQ mediante el oficio número INE/DEOE/0329/2024, a la consulta realizada sobre el mismo tema por conducto del oficio SE/408/24 signado por el Secretario Ejecutivo de ese instituto, el apartado VII.5. del Modelo de Operación, indica el procedimiento aprobado por el Consejo General del Instituto para el escrutinio y cómputo en las MEC VA; mismo que ya fue utilizado en las pruebas piloto de Voto Anticipado en los procesos electorales locales 2021-2022 de Aguascalientes y 2023 en Coahuila y en el estado de México, y que en ninguno de los dos casos fue objeto de observaciones y/o recomendaciones, ello a pesar de que en el caso de la elección de diputaciones locales de Coahuila, fueron pocas las personas votantes que emitieron su sufragio.

Por lo expuesto, **no es viable** implementar un procedimiento distinto al aprobado mediante acuerdos INE/CG436/2023 y INE/CG528/2023 como el propuesto por el IEEQ.

Finalmente, no omito señalar que, en observancia al compromiso institucional para garantizar los principios constitucionales del sufragio, se realizará el análisis correspondiente para fortalecer el procedimiento de escrutinio y cómputo en las modalidades de votación anticipada en territorio nacional, en su caso, para su implementación en futuros procesos electorales o ejercicios de participación ciudadana locales o federales.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR EJECUTIVO

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda
Director de Operación Regional



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

C.c.p. **Mtra. Guadalupe Taddei Zavala.** - Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presente.
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora. - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente.
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. - Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente.
Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda. - Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva. Presente.
Mtra. Ana Lilia Pérez Mendoza. - Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Querétaro. Presente.
Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda. - Director de Operación Regional. Presente.



FIRMADO POR: RODRIGUEZ MIRANDA GONZALO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2937569
HASH:
3BCBD691D17ED45D26B8D709FA30A7140C3E8A73609AA0
873B85192405071A62

FIRMADO POR: PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2937569
HASH:
3BCBD691D17ED45D26B8D709FA30A7140C3E8A73609AA0
873B85192405071A62

